

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, a los 21 días del mes de Octubre del 2014, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de las Acciones singulares pertenecientes a los vendedores y que tienen en la Compañía de Transportes TRANSCHICAGUIÑA S.A.

COMPARECIENTES: En calidad de vendedores comparecen los Señores: NOE ANTONIO FERNANDEZ YANZA Y MARIA ETELVINA SUPLIGUICHA SUPLIGUICHA; y por otra en calidad de comprador el Sr. CARLOS ENRIQUE ZHICAY ULLOA, Ecuatorianos, Casados, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Los Señores NOE ANTONIO FERNANDEZ YANZA Y MARIA ETELVINA SUPLIGUICHA SUPLIGUICHA; venden y transfieren el 100 % de sus derechos consistentes en 62 Acciones ordinarias y nominativas del valor de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de la Compañía de Transportes TRANSCHICAGUIÑA S.A., a favor del Sr. CARLOS ENRIQUE ZHICAY ULLOA.

SEGUNDA: EL Sr. CARLOS ENRIQUE ZHICAY ULLOA paga el valor de USD \$ 62 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por los Vendedores.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

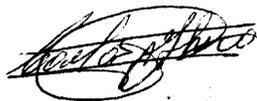
Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.



VENDEDOR



VENDEDORA



COMPRADOR

2014-01-03-01-D01.557

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a veinte y uno de Octubre del año dos mil catorce.- Ante mí, Doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este Cantón, comparecen: los cónyuges señores **NOE ANTONIO FERNANDEZ YANZA** y **MARIA ETELVINA SUPLIGUICHA SUPLIGUICHA**, y por otra parte el señor **CARLOS ENRIQUE ZHICAY ULLOA**, casado, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta parroquia central de Gualaceo, con cédula de identidad números 010050343-2 y 010461762-6 y 010238751-1 respectivamente, con el objeto de reconocer su firma y rubrica, impuesta al pie del documento que antecede. Al efecto, manifiesta que dicha firma es la que la usa en todos sus actos tanto públicos como privados, para constancia de lo cual, firma nuevamente, conmigo la Notaria, en unidad de acto: doy fe.-

Noe Antonio Fernandez Yanza

C.I. 010050343-2

C.I. 010461762-6

Carlos Enrique Zhicay Ulloa

C.I. 010238751-1



Dra. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

